



Resolución Ministerial N°018-2013-MC

Lima, 21 ENE. 2013

Visto, el Memorándum N° 041-2012-DRC-LAM/MC, de fecha 28 de diciembre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, tiene por objeto establecer la regularización jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificaciones, con la finalidad de facilitar y promover la inversión inmobiliaria;

Que, el Artículo 4° de la referida Ley contempla a los actores que intervienen en los procesos de habilitación Urbana y de Edificación, dentro de los cuales están los delegados Ad Hoc del Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Cultura) para proyectos de habilitación urbana y/o edificación en los inmuebles o predios comprendidos en el listado de bienes considerados como patrimonio cultural, monumental y arqueológico, correspondiendo por tanto acreditar a un representante ante las Comisiones Técnicas que se conformen en las municipalidades;

Que, el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbana y Licencias Edificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA desarrolla los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley N° 29090;

Que, mediante Memorándum N° 041-2012-DRC-LAM/MC del 28 de diciembre de 2012, la Dirección Regional de Cultura de Lambayeque solicita que se emita la Resolución donde se designe a los delegados Ad Hoc del Ministerio de Cultura ante las Comisiones Técnicas de las Municipalidades Provinciales y Distritales del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión del Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de absorción, con el Instituto Nacional de Cultura proceso que concluyó el 30 de setiembre de 2010, por lo que todo procedimiento administrativo posterior a dicha fecha se entiende realizado con el Ministerio de Cultura;

Que, en este contexto se ha visto por conveniente designar a los representantes ante las referidas Comisiones;



Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

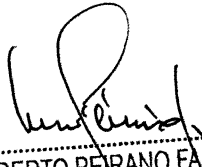
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, que aprueba la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura con el Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 001-2011-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al arquitecto Gerardo Quispe Villa para que ejerza la representación del Ministerio de Cultura ante la Comisión Técnica de Habilitación Urbana y de Edificación de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe durante el año 2013.

Artículo 2º.- Disponer que el delegado designado en la presente Resolución emita informes de las sesiones a las que asista con la finalidad de que la Dirección Regional lleve un control de los expedientes revisados y calificados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

